

7645

ORDEN de 7 de febrero de 1985 por la que se aprueba el anteproyecto de ampliación y perfeccionamiento de una planta de aprovechamiento de subproductos agroindustriales con destino a alimentación animal en Villafranca (Navarra), promovida por la Empresa «Empastilladora de Materias Primas Agrícolas, Sociedad Anónima» (EMPASA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Empastilladora de Materias Primas Agrícolas, Sociedad Anónima» (EMPASA), para ampliar y perfeccionar una planta de aprovechamiento de subproductos agroindustriales con destino a alimentación animal en Villafranca (Navarra), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre) la ampliación y perfeccionamiento de referencia.

Dos. Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a la expropiación forzosa por que no ha sido solicitado, haciendo reserva de la cuantía de la subvención hasta que se apruebe el proyecto definitivo.

Tres. Conceder un plazo hasta de cuatro meses para que la Empresa beneficiaria presente el proyecto definitivo, el número de identificación fiscal y justifique que dispone de medios financieros suficientes para cubrir la tercera parte de la inversión, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ADMINISTRACION LOCAL

7646

RESOLUCION de 18 de abril de 1985, de la Diputación Provincial de Pontevedra, por la que se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los citados bienes y derechos afectados por las obras de Nueva carretera de Cobas a Siador (Cerdedo Taboada), tramo III, Dos Iglesias-Grava

El Consejo de Xunta de Galicia en su reunión de fecha 3 de enero de 1985, acordó declarar de utilidad pública, con urgente ocupación las mencionadas obras a efectos de lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Pontevedra de fecha 4 de diciembre de 1984, se procedió a la aprobación del correspondiente proyecto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Diputación ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, a los efectos previstos en el mencionado artículo 52, y señalar las fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, que han de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos:

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados personalmente, o bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre información pública durante un plazo de quince días, o en todo caso, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspondiente a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Diputación Provincial, las alegaciones que estimen pertinentes con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por urgente ocupación.

La relación completa de afectados y los lugares y horas de citación obran en la Secretaría de esta Diputación y en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos de Forcarey y Silleda.

Pontevedra, 18 de abril de 1985.-6.250-E (28351).

7647

RESOLUCION de 24 de abril de 1985, del Ayuntamiento de Puerto de Santa María (Cádiz) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de marzo de 1985 ha sido declarada la urgente ocupación por este excelentísimo Ayuntamiento de las fincas que se describen a continuación, al objeto de que por la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, se construya en las mismas, un Colegio de 16 unidades de EGB y un Instituto de Formación Profesional.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, y en ejecución de acuerdo plenario del día 11 de abril último, se señala como fecha para levantamiento de acta previa a la ocupación la del día 13 de mayo de 1985, a las diez horas, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de poder hacerse acompañar por sus Peritos y un Notario.

Fincas que se ocupa

Denominada «Pinar Hondo», propiedad de los herederos de Gaztelu Diaz, siendo la superficie a ocupar de:

«Parcela de suelo urbanizable, de 12.000 metros cuadrados, de forma trapezoidal.

Linderos: Norte, en tramo recto de 115 metros lineales, con avenida Rafael Alberti; oeste, en tramo recto de 97 metros lineales, con Colegio nacional «Pinar Hondo»; sur, en tramo recto de 153 metros lineales, con terrenos de finca matriz, calificados por el plan general como vial perteneciente a la red principal de tráfico urbano, y este, en tramo recto de 90 metros lineales, con terrenos de la finca matriz.»

«Parcela de suelo urbanizable de 15.000 metros cuadrados de superficie y forma trapezoidal.

Linderos: Norte, en tramo recto de 157,25 metros lineales, con avenida Rafael Alberti; oeste, en tramo recto de 100 metros lineales, con terrenos de la finca matriz; sur, en tramo recto de 142,75 metros lineales, con terrenos de la finca matriz calificados por el plan general como vial perteneciente a la red principal de tráfico urbano, y este, en tramo recto de 102 metros lineales, con camino de Los Enamorados.»

Contra este acto administrativo no cabe recurso alguno, pero los interesados una vez publicada la relación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Alcaldía alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Puerto de Santa María, 24 de abril de 1985.-El Alcalde, Rafael Gómez Ojeda.-6.324-E (28663).